

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.
Ilmo. Sr. Subsecretario.

1983 *ORDEN de 21 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 125/1985, promovido por don José Luis Cabrelles Martínez, contra desestimación tácita de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 125/1985, interpuesto por don José Luis Cabrelles Martínez, contra desestimación tácita de este Ministerio, sobre incompatibilidad de puesto de trabajo, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1987, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Cabrelles Martínez, contra la resolución de 30 de marzo de 1984, de la Empresa "Astilleros Españoles, Sociedad Anónima", por la que se declaró la incompatibilidad del desempeño del puesto de trabajo que el recurrente realiza en dicha Empresa, con el de Maestro de laboratorio de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valencia, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, sin entrar a conocer del fondo del recurso y sin expresa declaración sobre costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.
Ilmo. Sr. Subsecretario.

1984 *ORDEN de 21 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 163/1985, promovido por el Parlamento de Canarias, contra Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 163/1985, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Parlamento de Canarias, contra Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1982, sobre modificación de los precios de venta al público de los productos petrolíferos en las áreas fuera del monopolio de petróleo, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1987, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Parlamento de Canarias, contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de diciembre de 1982, sobre modificación de los precios de venta al público de los productos petrolíferos en las áreas fuera del Monopolio de Petróleos, declarando que en el extremo que afecta a Canarias es ajustada a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.
Ilmo. Sr. Subsecretario.

1985 *ORDEN de 21 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.260, promovido por «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54.260, interpuesto por «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1985, sobre denegación de descuentos por interrumpibilidad, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1987, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima", contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de 8 de noviembre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a la de la Dirección General de la Energía de 14 de mayo de 1984, denegatoria de solicitud sobre descuento por interrumpibilidad; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1986 *ORDEN de 21 de enero de 1988 sobre convocatoria de subvenciones en relación con la innovación tecnológica.*

Las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 18 de marzo de 1985, de 4 de marzo de 1986 y 10 de marzo de 1987 tenían por objeto conceder subvenciones a las Empresas, Asociaciones y Entidades sin fines de lucro para estimular e incentivar la investigación y la innovación tecnológica.

Se ha juzgado apropiado continuar en 1988 las actuaciones emprendidas en las convocatorias antes citadas, dirigidas fundamentalmente a facilitar la participación de las Empresas en los programas tecnológicos nacionales e internacionales, a potenciar sus unidades de investigación y desarrollo y a fomentar sus relaciones con los Centros de investigación.

Por todo lo antes expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Las Empresas, privadas o públicas, que desarrollen una actividad industrial o de servicios, así como las asociaciones de dichas Empresas, cuya finalidad sea la de llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo relacionadas con el objeto social de sus miembros, podrán solicitar subvenciones para financiar parcialmente los presupuestos de algunas de las acciones siguientes:

a) La potenciación de sus unidades de investigación y desarrollo (I+D), mediante la incorporación de medios materiales y el perfeccionamiento de su personal científico y técnico. A los efectos de la presente disposición se entiende por unidad I+D aquel órgano de la Empresa que lleva a cabo trabajos sobre innovaciones tecnológicas que se manifestarán en nuevos productos en el mercado o en mejoras de los procesos de fabricación.

b) La contratación por las Empresas de servicios prestados desde los Centros e Institutos de Investigación y Departamentos Universitarios.

c) La preparación de la presentación y el desarrollo de la fase de definición o viabilidad de proyectos de I+D, encuadrados en programas tecnológicos nacionales y/o internacionales.

Segundo.-1. La solicitud de la subvención, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Innovación Industrial y Tecnología, habrá de formularse según el modelo que figura en el anexo I y se presentará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el pasaje de la Castellana, 160, 28071 Madrid,